



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ÓRGANO DE GOBIERNO

DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 13:12 horas del día 16 de abril del año 2015, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 11 del edificio ubicado en la avenida de los Insurgentes Sur, número 1228, colonia Tlacoquemecatl Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03200, el Comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina y los Comisionados Edgar René Rangel Germán, Alma América Porres Luna, Néstor Martínez Romero, Sergio Henrivier Pimentel Vargas y Héctor Alberto Acosta Félix, así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Décima Sesión Extraordinaria de 2015 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número 220.540/2015 de fecha 15 de abril de 2015, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 18, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de pública.

El Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum, quien tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad, en los siguientes términos:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Orden del Día

I.- Aprobación del Orden del Día

II.- Asuntos para autorización

1. Resoluciones por las que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve siete solicitudes para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial:

- a) Empresa TGS AP Investments AS, solicitud con número de registro ARES-TGS-NO-15-6P1/195.
- b) Empresa PGS Geophysical AS - Sucursal México, solicitud con número de registro ARES-PGS-MX-15-4R6/183.
- c) Empresa Dolphin Geophysical de México, S.A. de C.V, solicitud con número de registro ARES-DLP-MX-15-3O4/229.
- d) Empresa PGS Geophysical AS - Sucursal México, solicitud con número de registro ARES-PGS-MX-15-4R6/214.
- e) Empresa PGS Geophysical AS - Sucursal México, solicitud con número de registro ARES-PGS-MX-15-4R6/215.
- f) Empresa Spectrum ASA, solicitud con número de registro ARES-SPC-NO-15-1G2/180.
- g) Empresa Spectrum ASA, solicitud con número de registro ARES-SPC-NO-15-1G2/181.

II.- Asuntos para autorización

1. Resoluciones por las que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve siete solicitudes para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial.

En desahogo de este punto del Orden del Día, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al Comisionado Presidente.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

El Comisionado Presidente comentó que en esta ocasión, se estaba presentando al Órgano de Gobierno la autorización de los primeros siete permisos de Reconocimiento y Exploración Superficial e indicó que antes de iniciar la exposición era importante hacer una introducción acerca de estos estudios de Reconocimiento y Exploración Superficial.

Explicó que son estudios del subsuelo que hacen empresas especializadas que dan apoyo a la industria petrolera, y que se hacen previamente a que se lleve a cabo la perforación de un pozo exploratorio, y son de alto costo aun en aguas someras y en tierra.

Indicó que se requiere información que permita inferir el tipo de rocas y formaciones que hay en el subsuelo, a efecto de poder tomar la decisión de donde perforar. Aclaró que estos estudios no requieren un contrato de exploración y extracción, porque no se trata propiamente de la actividad de exploración, sino que se trata de estudios previos, reconocimiento y exploración superficial.

Agregó que son estudios que se realizan sobre la superficie de la tierra o sobre la superficie del mar, que incluyen diferentes tecnologías, de las que la más común y más recurrida es la sísmica, que es una forma de ultrasonido como el que se aplica en la práctica médica. Señaló que otros estudios son la gravimetría, la magnetometría o los estudios electromagnéticos.

Explicó que mediante la regulación que la Comisión había expedido el mes anterior, empresas mexicanas y extranjeras pueden solicitar la autorización a la Comisión Nacional de Hidrocarburos para llevar a cabo estos estudios que antes sólo podía llevar a cabo Petróleos Mexicanos.

Comentó que el beneficio que estos estudios tienen para el país es que va a incrementar sustantivamente el conocimiento del potencial de



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

hidrocarburos del subsuelo de México. Indicó que la Comisión, además de sus objetivos como administradora de los contratos y como reguladora, también tiene como objetivo el promover el conocimiento del subsuelo del territorio nacional, a efecto de tener mejor información y conocimiento del potencial de los hidrocarburos que tiene el país.

Por otra parte, el Comisionado Presidente señaló que respecto de estas autorizaciones, era importante destacar que no se otorgan de manera exclusiva, ya que más de una empresa puede realizar estos estudios sobre la misma área, situación que no ocurre con los contratos.

Además, dijo que de acuerdo con la Ley de Hidrocarburos, estas autorizaciones no otorgan ningún derecho en materia de asignaciones y contratos, por lo que quienes obtienen alguna de estas autorizaciones, no cuentan con alguna prerrogativa, ventaja, o derecho en materia de licitaciones.

Por último, destacó que estas autorizaciones incluyen trabajos de exploración superficial tanto costa afuera como costa adentro en aguas profundas, aguas someras y tierra.

A continuación, dio la palabra al Comisionado Sergio Pimentel, quien comentó que justamente por esta característica que había señalado el Comisionado Presidente en el sentido de que las autorizaciones no son exclusivas, se han recibido en la Comisión una multiplicidad de solicitudes para llevar a cabo estas actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial.

Indicó que de las siete solicitudes que se estaban presentando, tres correspondían a la ponencia de la doctora Alma América Porres, tres a la ponencia del doctor Edgar Rangel y una era de su propia ponencia.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Comentó que ha habido un gran interés para llevar a cabo este tipo de actividades, por lo que ya se estaban presentando al Órgano de Gobierno las primeras siete y que seguramente vendrán muchas más.

A continuación sugirió que antes de entrar al detalle de cada una de las solicitudes, la doctora Alma América Porres, ponente en tres casos, se refiriera también al tema. Recordó que la doctora fue también quien coordinó los trabajos de la emisión de la regulación de estas autorizaciones.

La Comisionada Porres indicó que haría un breve resumen estadístico de las autorizaciones para reconocimiento y exploración superficial y del proceso que se está siguiendo para su autorización.

Explicó que la regulación tiene dos grandes etapas; la primera, que consiste en el Registro para inscripción al Padrón de Empresas. Indicó que actualmente se tienen 26 empresas solicitantes, de las que ya se ha hecho el análisis de sus documentos de acuerdo con la regulación y 21 empresas han sido aceptadas en el padrón. Agregó que 3 de ellas están actualmente en revisión y respecto de las 2 restantes, su solicitud ha sido desechada, básicamente por incumplimiento de algún requerimiento.

Respecto a la segunda etapa del proceso, la Comisionada Porres explicó que es cuando las empresas proponen proyectos específicos para realizar en México.

Informó que actualmente se tienen 20 proyectos presentados a la Comisión, de los cuales 15 son proyectos de adquisición de datos y 5 son de reproceso de datos.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Explicó que la mayor parte de estos proyectos, están referidos a la parte sísmica y que hay compañías que tienen inclusive 2 o 3 proyectos presentados a la Comisión.

A continuación se refirió a los proyectos que se estaban presentando a la consideración del Órgano de Gobierno. Indicó que se trata de siete proyectos, que son los que iniciaron y han cumplido con las disposiciones de la regulación. Señaló que la mayoría de estos siete proyectos se refieren a la tecnología de sísmica de dos dimensiones, y son de varias compañías y advirtió que el período propuesto de adquisición de cada caso es muy variable, dependiendo del tamaño del proyecto.

Agregó que en la mayor parte de ello, los entregables son imágenes en tiempo y profundidad.

A continuación, la Comisionada Porres pidió al ingeniero José Antonio Alcántara Mayida, Director General de Autorizaciones de Exploración, se refiriera a cada uno de los siete proyectos.

El ingeniero Alcántara se refirió a la primera solicitud correspondiente a la empresa TGS, la cual se trata de un estudio que cubrirá un área de 961,000 kilómetros cuadrados dentro del Golfo de México y una parte dentro del Mar Caribe.

Indicó que la tecnología que va a utilizar este estudio será sísmica 2D, y gravimetría y magnetometría y que el número de barcos con los que cuenta esta compañía son 4 para cubrir precisamente esa área.

Comentó que el número de streamer por barco es 1 y la longitud de este streamer para cada barco es de 12,000 metros y la longitud de grabación es de 16 segundos.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

En cuanto al tiempo de adquisición propuesto, será del 15 de abril de 2015 al 31 de octubre de 2016 y la duración del proyecto propuesto también está prevista del 15 de abril de 2015 al 31 de agosto de 2017.

Advirtió que en cuanto a las fechas, éstas son documentales, ya que una vez que se dé la autorización por parte del Órgano de Gobierno de la Comisión, se tomará en cuenta la fecha de autorización y las fechas se modificarán en su momento.

Agregó que dentro de las principales características de este proyecto, está que el proyecto aportará información regional para mejorar el conocimiento de la evolución geológica, y los sistemas petroleros en la Cuenca del Golfo de México y que las actividades a realizar incentivan el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país.

A continuación, el ingeniero Alcántara se refirió al segundo caso.

Explicó que se trata de un proyecto de la compañía PGS, cuya área de estudio cubre 432,854 kilómetros cuadrados, y la tecnología es también de sísmica 2D, con gravimetría y magnetometría. Comentó que en este caso únicamente están considerados 2 barcos para desarrollar este trabajo, con un streamer por cada barco, con una longitud de streamer de 12,000 metros y longitud de grabación de 15 segundos.

Agregó que el tiempo de adquisición propuesto va del 24 de abril del 2015 al 1 de junio de 2015 y la duración del proyecto, es del 24 de abril del 2015 al 1 de enero de 2016.

Indicó que dentro de este proyecto, se obtendrá una ampliación del conocimiento de los recursos prospectivos en el Golfo de México, se incrementará el volumen de información sísmica 2D, se adquirirá gravimetría y magnetometría y, a nivel regional, se establecerá



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

correlación del conocimiento que se tiene de los pozos, que el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (CNIH) pondrá a disposición, junto con la información sísmica y datos apilados al amparo del paquete de datos entregados por cada una de estas compañías para que se cumpla el objetivo legal de que el Centro tenga la información correspondiente.

Aclaró que esta información la van a entregar todas las compañías al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, con las características legales que cada una de las compañías tendrá en cuanto a la secrecía de esta información.

En cuanto al siguiente caso, el ingeniero Alcántara comentó que el proyecto pertenece a la compañía Dolphin Geophysical, y que el área que cubre es de 96,429 kilómetros cuadrados, con la misma tecnología 2D, con gravimetría y magnetometría; con 2 barcos para realizar este trabajo y una longitud del streamer de 12,000 metros, y longitud de grabación de 14 segundos.

Indicó que el tiempo de adquisición propuesto es del 1 de junio del 2015 al 25 de octubre de 2015 y la duración del proyecto es de 6 meses, del 1 de junio del 2015 al 15 de diciembre de este mismo año.

En cuanto a los alcances de este estudio, informó que se adquirirá y procesará 16,123 kilómetros de sísmica de 2D, de Offset largo, utilizando la técnica de banda ancha Sharp, correspondiente a un polígono de 96,429.83 kilómetros cuadrados.

Explicó que los objetivos geológicos que presenta este proyecto son la obtención de imágenes de las formaciones pre-sal para perfeccionar el modelo estructural y de tectónica regional, en el Golfo de México; ubicar las fascias someras del Jurásico Superior, Oxfordiano, y proporcionar



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

información de los objetivos en aguas profundas del Cretácico Superior y Terciario.

Respecto del siguiente caso, el ingeniero Alcántara comentó que este proyecto es el segundo de la compañía PGS, con un área de estudio de 150,209 kilómetros cuadrados, con tecnología sísmica 2D, gravimetría y magnetometría; con 2 barcos para desarrollar este estudio, y con un streamer por cada uno de los barcos; y con una longitud de streamer de 12,000 metros; longitud de grabación de 15 segundos, y el tiempo de adquisición propuesto es del 25 de mayo del 2015 al 26 de junio del 2015 y la duración del proyecto propuesto es del 25 de mayo del 2015 al 6 de enero al 2016.

Respecto de lo que se obtendrá, el ingeniero Alcántara indicó que se perfeccionará el conocimiento de los recursos prospectivos en el Golfo de México, incrementando el volumen de información sísmica 2D, se adquirirá gravimetría y magnetometría y también, como en el caso anterior pero en diferente área, obtener a nivel regional datos de los pozos, que el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos pondrá a disposición junto con la información sísmica y los datos apilados dentro de los paquetes de información que este Centro estará desarrollando junto con las bases de la licitación de la Ronda 1.

En cuanto al siguiente caso, el ingeniero Alcántara comentó que este proyecto es el tercero de la compañía, PGS, y que el área que cubre es de 141,996 kilómetros cuadrados, con una tecnología de sísmica de 2D, gravimetría y magnetometría; con 2 barcos con un streamer por cada uno de los barcos; con una longitud de streamer de 12,000 metros y una longitud de grabación de 15 segundos. Agregó que el tiempo de adquisición propuesto es del 29 de abril de 2015 al 25 de mayo de 2015 y la duración del proyecto propuesto es del 29 de abril de 2015 al 1 de enero del 2016.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Explicó que como lo había mencionado el Comisionado Presidente, estos estudios iban a tener una sobreposición con la cual se va a obtener información que pareciera que es repetitiva, pero considera algunos aspectos técnicos que la hace diferente, aunque, en general, lo que se está manifestando es ese tipo de tecnología de una manera muy amplia, y en lo particular cada una de estas empresas va a aplicar ciertos aspectos de esa tecnología, que complementan propiamente estos estudios, por lo que no se duplican, ni se triplican.

En cuanto a los beneficios, indicó que dentro de este proyecto, también se ampliará el conocimiento de los recursos prospectivos del Golfo de México, se incrementará el volumen de la información 2D, se adquirirá gravimetría y magnetometría, e igualmente que en los otros casos, se logrará a nivel regional información de los pozos que el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos pondrá a disposición junto con la información sísmica en los paquetes de datos en las rondas posteriores que la Comisión vaya convocando.

A continuación, el ingeniero Alcántara se refirió al siguiente caso. Indicó que se trata de un proyecto de la compañía Spectrum, cuya área de estudio es de 223,064 kilómetros cuadrados, también con tecnología de sísmica 2D, con gravimetría y magnetometría. Advirtió que en este caso se está considerando únicamente un barco, con un streamer colocado en éste; con una longitud de 12,000 metros; y una longitud de grabación de 13.5 segundos.

Agregó que el tiempo de adquisición para esta compañía es del 9 de junio del 2015 al 10 de noviembre del 2015 y la duración del proyecto es precisamente del 9 de junio del 2015 al 10 de marzo del 2016. Explicó que las diferencias entre el tiempo de adquisición propuesto y el tiempo de duración del proyecto, se debe a que una vez realizada la adquisición de la información, se procede a hacer la definición de las imágenes, o el procesamiento de la información.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Señaló que con este estudio se va a incrementar la información 2D en la región Costa Afuera de la Península de Yucatán, en aguas con profundidades entre los 100 y los 4000 metros. Explicó que éstos son algunos estudios que hacen las compañías para áreas que son denominadas frontera.

Agregó que con el estudio también se adquirirá gravimetría y magnetometría, y delineamiento de oportunidades, y detallar los diferentes prospectos que se ubican dentro de las secuencias desde el Triásico (pre-salt) hasta el Neógeno (subsalt).

Por último, el ingeniero Alcántara se refirió a la séptima solicitud y explicó que se trata de un proyecto también de la Compañía Spectrum que está definido como de aguas profundas y que considera un área de 158,279 kilómetros cuadrados; con una tecnología también para sísmica 2D, gravimetría y magnetometría, con un número de barcos de 4; y con un streamer por barco, con una longitud del streamer de 12,000 metros y una longitud de grabación de 13.5 segundos.

Señaló que el tiempo de adquisición propuesto es del 1 de junio de 2015 al 9 de noviembre del 2015 y la duración del proyecto propuesto es del 1 de junio del 2015 al 13 de enero de 2017, lo que representa un proyecto de 3 años, 1 año de adquisición de información sísmica y el resto del proceso de interpretación de la información.

En cuanto a los beneficios, indicó que, como en el anterior proyecto, es incrementar el volumen de información sísmica en la región Costa Afuera de la Península de Yucatán, adquirir gravimetría y magnetometría, y el delineamiento de oportunidades y detallar propuestas, en la secuencia de la columna estratigráfica que va desde el Triásico hasta el Neógeno.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Al término de la exposición del ingeniero Alcántara, el Comisionado Presidente preguntó si había comentarios.

El Comisionado Néstor Martínez comentó que los 12,000 kilómetros de longitud del streamer coincidían en todos los casos, por lo que preguntó si esa era la longitud que se alcanza a identificar.

El ingeniero Alcántara explicó que dependiendo del número de segundos, ya que en la medida en que sean más segundos, va a mayor profundidad.

El Comisionado Martínez preguntó cuáles eran esas profundidades, a lo que el ingeniero Alcántara respondió que son de 8, 10 y hasta 20 kilómetros.

El Comisionado Martínez preguntó también si había compañías que estuvieran proponiendo estudios de sísmica 3D.

El ingeniero Alcántara respondió afirmativamente y comentó que además de 3D, existen propuestas de estudios con tecnología Wide-Azimuth, estudios geoquímicos y reprocesamiento de información.

El Comisionado Edgar Rangel comentó que deseaba hacer un reconocimiento los ingenieros José Antonio Alcántara y Rafael Alferez y a todo el equipo técnico que ha realizado este trabajo, ya que habían hecho una labor muy profesional.

Por otra parte, indicó que deseaba hacer énfasis en que éstas eran excelentes noticias, ya que se multiplica y potencia la capacidad de exploración del país. Advirtió que los proyectos que se estaban presentando en la sesión representaban el doble en kilómetros de la actividad de exploración 2D que se ha hecho en los últimos cinco años, lo que habla de la velocidad en que el país se va a hacer de información.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Por su parte, el Comisionado Héctor Acosta comentó que era importante mencionar que la información que se obtiene, no obstante que es realizada por empresas particulares, es información de la Nación, ya que es información geológica del subsuelo, y al ser información del subsuelo es propiedad de la Nación, y la forma o la figura a través de la cual se realiza esta actividad por parte de particulares, es a través de una autorización que otorga la Comisión.

Explicó que si bien, como ya se había comentado, no hay derechos de exclusividad en relación con una zona territorial determinada, hay un tipo de exclusividad en cuanto a la información que es obtenida. Indicó que se otorga una exclusividad por parte del Estado, por conducto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por un período de doce años a las empresas que obtengan la información, porque van a poder comercializarla de forma libre, previo el registro de dicha información en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

Indicó que ese registro implica certificar que efectivamente la información es propiedad de la Nación y que hay solamente un periodo perentorio para efecto de que las empresas hagan una comercialización exclusiva y que transcurridos esos doce años, pasa a uso absoluto y exclusivo de la nación.

Advirtió que, a su vez, la actividad que realizan las empresas no genera un derecho de preferencia respecto de las áreas contractuales que esté por licitar la Comisión, por lo que en caso de localizarse un hallazgo comercial de hidrocarburos, la empresa que lo localice no tiene ningún derecho para efectos de explotación o extracción, sino que, en todo caso, podrá tener el derecho de solicitarle a la Comisión que incluya una zona territorial determinada para efecto de considerarla como un área contractual en posteriores licitaciones.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Agregó que, con estas autorizaciones, el Estado se va a hacer de información que quizás en los últimos años no tenía los recursos necesarios para poderla llevar a cabo, y con resultados en un muy corto plazo.

La Comisionada Alma América Porres Luna comentó que era importante resaltar que no únicamente es información sísmica, sino también es información gravimétrica y magnetométrica en la mayoría de los casos y que esa tercia de información permitirá hacer interpretaciones, sobre todo en un contexto de áreas con sal, los domos salinos y las áreas de pre-sal, de todas las cuencas salinas en el Golfo de México.

Advirtió que va contribuir para la evaluación del potencial petrolero y sus recursos prospectivos, que en los últimos cinco años, según las estadísticas, se tenían alrededor de 436,000 kilómetros en Sísmica 2D, y con estos siete proyectos se tendrían 237,000 kilómetros lineales de Sísmica 2D.

El Comisionado Sergio Pimentel recordó que en términos de los lineamientos que regulan las actividades de reconocimiento y exploración superficial, la autorización se puede otorgar en dos modalidades: una es con la adquisición de datos y la otra es sin adquisición de datos, en la que se busca hacer reprocesamiento de datos que ya existen.

Comentó que de los 20 proyectos que se tienen presentados ante la Comisión, 15 de ellos son para adquisición de datos y 5 son para reprocesar información ya existente, por lo que la relación de información que se va a obtener de actividades nuevas contra actividades de reprocesamiento de información ya existente, es tres a uno. Indicó que si con estos primeros siete se llegará al 50 por ciento de la actividad que Pemex realizó en los últimos cinco años, seguramente



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

con los ocho restantes se rebasará ese gran total , con lo que queda de manifiesto la importancia de estas actividades.

El Comisionado Néstor Martínez Romero señaló que es claro que a la Nación no le costará la obtención de la información, y aunque las empresas tienen la exclusividad de venderla, también tienen que pagar un derecho a la CNH. El negocio de ellos es vender esa información a los operadores que quieran venir a México a licitar.

Indicó que su punto a enfatizar es lo que él llama “el valor justo económico del mercado”, porque en algunas de las solicitudes, aunque todas plantean obtener información sísmica, hablan del “amarre” de pozos con información que se tiene en la Ronda 1. Explicó que lo que se cobró como derecho al acceso de información en la Ronda 1, fue para que pudieran analizarla y pudieran hacer propuestas. Señaló que en este caso, lo que se les va a dar a estas empresas es información que les va a agregar valor a sus ventas.

Agregó que si va a haber potenciación de ganancias hacia las empresas por darles la posibilidad de que puedan utilizar información del Estado, éstas tendrían que pagar en una forma muy diferente a la que pagó una empresa en Ronda 1, porque, en Ronda 1, el acceso a la información era para que las empresas operadoras pudieran analizar esa información y hacer una propuesta, pero no tienen ningún derecho a comercializarla y en este caso sí, por lo que si se les da esa información, tendrá que ser a un costo diferente, y de ahí, el término “valor justo económico del mercado”.

Advirtió que, de los siete casos que se estaban presentando, algunos van a coincidir con áreas en donde hay Sísmica 3D, así como información de mucho más detalle, y seguramente la van a solicitar a la Comisión, por lo que eso definitivamente no puede costearse como en Ronda 1, por lo que tendrá que hacerse un análisis adecuado al respecto.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Agregó que es importante dejar claro lo anterior para que al exterior de la CNH, se tenga la visión del valor justo de mercado, y defender así los recursos económicos que la Nación ha invertido durante muchos años.

Al término de las intervenciones de los Comisionados, el Comisionado Presidente comentó que en esta ocasión se están presentando los siete proyectos de las primeras cuatro empresas, ya que cada empresa puede presentar más de un proyecto, y no hay exclusividad en las áreas por lo que puede haber más de una autorización por área.

Indicó que, sin duda, una vez que se otorguen las autorizaciones a las 24 empresas, el acervo de información del subsuelo y del potencial de hidrocarburos del país se va a multiplicar, lo que hará posible el desarrollo de la actividad de perforación, el incremento en las reservas de hidrocarburos, y finalmente, la mayor producción de hidrocarburos.

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno adoptó las resoluciones y los acuerdos siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.E.10.001/15

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial a la empresa TGS AP Investments AS, con relación a su solicitud con número de registro ARES-TGS-NO-15-6P1/195.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ACUERDO CNH.E.10.001/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 37 de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción III, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial a la empresa TGS AP Investments AS, con relación a su solicitud con número de registro ARES-TGS-NO-15-6P1/195.

RESOLUCIÓN CNH.E.10.002/15

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial a la empresa PGS Geophysical AS - Sucursal México, con relación a su solicitud con número de registro ARES-PGS-MX-15-4R6/183.

ACUERDO CNH.E.10.002/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 37 de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción III, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

unanimidad, aprobó la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial a la empresa PGS Geophysical AS - Sucursal México, con relación a su solicitud con número de registro ARES-PGS-MX-15-4R6/183.

RESOLUCIÓN CNH.E.10.003/15

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial a la empresa Dolphin Geophysical de México, S.A. de C.V, con relación a su solicitud con número de registro ARES-DLP-MX-15-304/229.

ACUERDO CNH.E.10.003/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 37 de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción III, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial a la empresa Dolphin Geophysical de México, S.A. de C.V, con relación a su solicitud con número de registro ARES-DLP-MX-15-304/229.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

RESOLUCIÓN CNH.E.10.004/15

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial a la empresa PGS Geophysical AS - Sucursal México, con relación a su solicitud con número de registro ARES-PGS-MX-15-4R6/214.

ACUERDO CNH.E.10.004/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 37 de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción III, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial a la empresa PGS Geophysical AS - Sucursal México, con relación a su solicitud con número de registro ARES-PGS-MX-15-4R6/214.

RESOLUCIÓN CNH.E.10.005/15

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial a la empresa PGS Geophysical AS - Sucursal México, con relación a su solicitud con número de registro ARES-PGS-MX-15-4R6/215.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ACUERDO CNH.E.10.005/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 37 de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción III, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial a la empresa PGS Geophysical AS - Sucursal México, con relación a su solicitud con número de registro ARES-PGS-MX-15-4R6/215.

RESOLUCIÓN CNH.E.10.006/15

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial a la empresa Spectrum ASA, con relación a su solicitud con número de registro ARES-SPC-NO-15-1G2/180.

ACUERDO CNH.E.10.006/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 37 de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción III, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución por la que la Comisión



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial a la empresa Spectrum ASA, con relación a su solicitud con número de registro ARES-SPC-NO-15-1G2/180.

RESOLUCIÓN CNH.E.10.007/15

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial a la empresa Spectrum ASA, con relación a su solicitud con número de registro ARES-SPC-NO-15-1G2/181.

ACUERDO CNH.E.10.007/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 37 de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción III, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial a la empresa Spectrum ASA, con relación a su solicitud con número de registro ARES-SPC-NO-15-1G2/181



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:50 horas del día 16 de abril de 2015, el Comisionado Presidente dio por terminada la Décima Sesión Extraordinaria de 2015 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

La presente acta se firma al calce por los Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva, y se rubrica por todos ellos al margen de todas sus fojas.

Juan Carlos Zepeda Molina
Comisionado Presidente

Edgar René Rangel Germán
Comisionado

Alma América Porres Luna
Comisionada

Néstor Martínez Romero
Comisionado

Sergio Henrivier Pimentel Vargas
Comisionado

Héctor Alberto Acosta Félix
Comisionado

Carla Gabriela González Rodríguez
Secretaria Ejecutiva